

DISPOSICION N° M-882/05

BUENOS AIRES, 18 de julio de 2005

VISTO, la Disposición M – 838/05, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Disposición citada el análisis y evaluación de las solicitudes de renovación correspondientes a vencimientos producidos durante el año 2005 se efectuará mediante los antecedentes del registro virtual, que surge de la base de datos digitalizada, proporcionado por el Departamento de Sistemas.

Que por otra parte existe a la fecha imposibilidad de poder solicitar expedientes al archivo en virtud del siniestro ocurrido en esa dependencia conforme lo establecido por Resolución P-214/05.

Que resulta necesario aclarar respecto de la Disposición M-838/05 que sólo se procederá a la reconstrucción en aquellos casos en que no sea posible contar con el expediente original y este no se encuentre escaneado, o los antecedentes encontrados en el expediente virtual resulten insuficientes e impidan su verificación y estudio.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Disposición 072/97, Resolución N° 1052 del 29 de Abril de 2001, y la Resolución

P 241 de fecha 7 de julio de 2004.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE MARCAS
DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1° - Ampliase la Disposición M-838/05 entendiéndose que el trámite de reconstrucción procederá ante la ausencia o insuficiencia del expediente virtual como también del expediente antecedente.

ARTICULO 2° - Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín de Marcas y archívese.

DISPOSICION N° M – 882/05